



"2025- 70° aniversario de la provincialización del Neuquén"

Ordenanza Municipal N°2.013/2025.

FUNDAMENTOS:

Que el artículo 66 de la Ley 53 establece cuáles son los recursos del Estado municipal, y el artículo 67 de la misma norma dispone que la percepción de los mismos es legítima en virtud de la satisfacción de las necesidades colectivas que con ellos se procura.

Que el artículo 104 de la citada ley determina que corresponde al Concejo Deliberante sancionar las ordenanzas impositivas.

Que la Municipalidad de Loncopué adhirió en su totalidad al Pacto de Gobernanza II- "Consenso para un Neuquén Federal, Autónomo y Justo".

Que, en vistas a la proximidad de la sanción del Código Tributario Municipal Unificado de la Provincia del Neuquén, resulta necesario adecuar las normas tributarias locales a los lineamientos de homogeneización establecidos a nivel provincial.

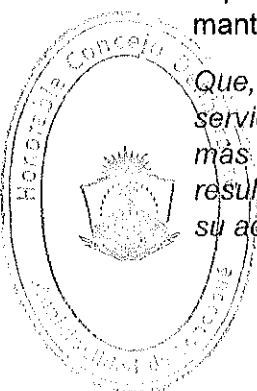
Que la homogeneización tributaria del servicio de agua potable y saneamiento constituye una necesidad imperiosa para garantizar la prestación equitativa y sostenible del servicio a la totalidad de la población.

Que la Ordenanza N°. 1798/19 – Parte Fiscal regula el Código Fiscal Municipal, constituyendo el instrumento de base para la determinación de los tributos e ingresos municipales.

Que el Capítulo I de la Sección Segunda – Parte Especial de la Ordenanza N°. 1798/19 define como "Tasa por Servicios Retributivos" la prestación de diversos servicios municipales, incluyendo el servicio de agua potable, saneamiento y mantenimiento de calles.

Que el proyecto del Código Tributario Municipal Unificado de Neuquén redefine este tributo bajo la denominación "Tasa de servicio sobre la propiedad inmueble", excluyendo expresamente a los servicios de provisión de agua potable, cloacas (saneamiento) y mantenimiento de calles, los cuales deben regularse de manera diferenciada.

Que, adicionalmente, a futuro se prevé la colocación de medidores domiciliarios para los servicios de agua potable y cloacas, lo que permitirá avanzar hacia un sistema tarifario más equitativo, proporcional al consumo real y orientado al uso responsable del recurso, resultando imprescindible contar desde ahora con una estructura normativa que permita su adecuada implementación.





"2025- 70º aniversario de la provincialización del Neuquén"

Que es atribución del Departamento Legislativo sancionar la presente adecuación normativa conforme los artículos 15, 101 y 129 inc. a) y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N°53.

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 53, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1: MODIFIQUESE el Capítulo I de la Sección Segunda Parte Especial, con la redacción que sigue: **"Tasa de servicio sobre la propiedad inmueble"**-----

ARTICULO 52: HECHO IMPONIBLE: Por todo inmueble ubicado en el ejido correspondiente a la Municipalidad de Loncopué se deberán abonar las tasas que fije la Ordenanza Fiscal y Tributaria en virtud de la prestación de los Servicios de Recolección de Residuos, Barrido y Limpieza de la vía pública, Riego, Conservación de las calles, Creación y Conservación de plazas, parques y espacios verdes.

ARTÍCULO 2: REEMPLACESE el término "Tasa por servicios retributivos" por **"Tasa de servicio sobre la propiedad inmueble"**. -----

ARTÍCULO 3: INCORPORESE dentro del Capítulo I de la Sección Segunda Parte Especial, con la redacción que sigue: -----

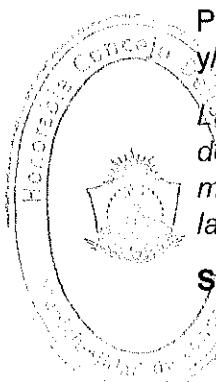
ARTICULO 52 bis: "Tasa de servicios de agua potable y/o cloacas"

HECHO IMPONIBLE: Por todo inmueble ubicado en el ejido de la Municipalidad de Loncopué, *incluyendo unidades de vivienda, locales comerciales, industrias y todo establecimiento con acceso a la red de agua potable—aun cuando careciera de instalaciones internas o, teniéndolas, éstas no estuvieran conectadas a la red distribuidora—* se deberán abonar las tasas que fije la Ordenanza Fiscal y Tributaria en virtud de la prestación de los servicios de agua potable y/o cloacas.

BASE IMPONIBLE: Los importes fijos serán los determinados en la Ordenanza Fiscal – Parte Tributaria, los cuales se establecerán considerando el tipo de vivienda, destino, uso y/o zona de ubicación.

La tasa por el servicio de agua potable se abonará mensualmente y, ante la inexistencia de medidores en la localidad de Loncopué, se fijarán de manera estimativa los valores mínimos correspondientes a cada categoría de abastecimiento, conforme lo detallado en la Ordenanza General Impositiva (OGI).

SUJETOS PASIVOS: Son Contribuyentes de esta tasa:





"2025- 70º aniversario de la provincialización del Neuquén"

1. Los Propietarios de bienes inmuebles o poseedores a título de dueño. En caso de modificaciones en la titularidad de dominio, serán solidariamente responsables por los gravámenes adeudados hasta la fecha de la modificación, los sucesivos titulares y transmitentes.
2. Los Agentes de retención, percepción y/o retención que intervengan en la formalización de actos de transmisión del dominio de inmuebles ubicados en el municipio, están obligados a asegurar el pago de esta tasa, quedando autorizados a retener los importes correspondientes.
3. Los adjudicatarios de viviendas otorgadas por Instituciones Públicas o Privadas que financian construcciones, que revisten el carácter de tenedores precarios.
4. Los que tengan derechos derivados de Boletos de Compra-Venta.
5. Los usufructuarios.

Nota: Por la deuda de las tasas establecidas en el presente CAPÍTULO, como así mismo por las multas, recargos e intereses que pudieran corresponder, responden por ellas los inmuebles.

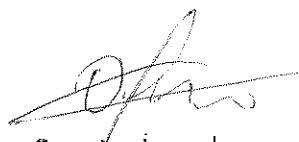
Están obligados al pago de las tasas establecidas:

- a) Los titulares del dominio de los inmuebles, con inclusión de los nuevos propietarios que hubiesen demostrado en forma fehaciente tal situación.
- b) Los poseedores a título de dueño, de inmuebles en cuya zona se presten los servicios correspondientes.
- c) Usufructuarios.

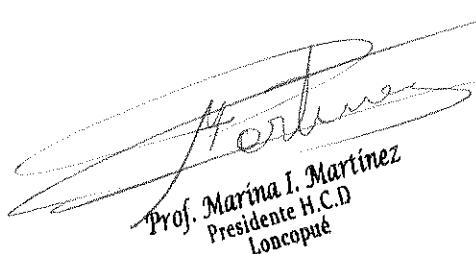
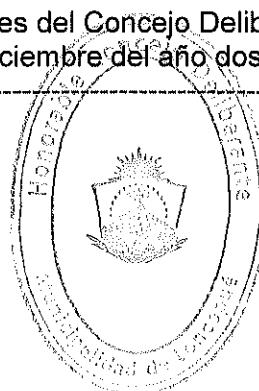
ARTÍCULO 4: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, Municipal. -----

ARTICULO 5º: Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese. -----

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, a los 15 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, bajo Acta N° 42 de Sesión Ordinaria. -----



Ofelia Anabel Lida
Secretaria Legislativa
H.C.D. Loncopué



Prof. Marina I. Martínez
Presidente H.C.D.
Loncopué





DECRETO MUNICIPAL N°171/2025

Loncopué, 18 de diciembre de 2025

VISTO:

Nota de Entrada N° 2443/2025 – 18/12/2025 – de ingreso de la Ordenanza N°2013/2025

y,

CONSIDERANDO:

Que se hizo el control técnico de la norma legal traída a conocimiento.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias conforme la Ley Orgánica N°53;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE

DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N°2013/2025.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Archívese.

